

## MANUAL AZUL

Temas a resolver previendo enfermedad o fallecimiento.

### 1. Bancos

#### **Designación de beneficiarios:**

**MUY IMPORTANTE** porque en caso de fallecimiento, sin designación de beneficiarios de cualquier cuenta en el banco, habrá necesidad de un juicio de sucesión o los fondos van al tesoro, ya sea de USA o de Panamá o en su caso otro país donde se tenga alguna cuenta bancaria. Adicionalmente, se recomienda hacer testamentos para evitar problemas a los familiares después del fallecimiento.

#### **United Nations Federal Credit Union (UNFCU):**

Dentro de la banca digital, ir a

- [Account Services >>](#)
- [Online Forms >>](#)
- [Manage Account Beneficiaries](#)

donde se podrán establecer los beneficiarios de cualquier cuenta que se tenga con UNFCU. Todo este trámite se puede llevar a cabo electrónicamente. Es importante incluir para cada beneficiario nombre (tal y como consta en pasaporte o cédula de identidad personal), número de documento, teléfono de contacto, dirección y correo electrónico. También el formulario establece los porcentajes para cada beneficiario.

#### **Banca local:**

Dirigirse a cualquier sucursal de su banco local y solicitar designar los beneficiarios de las cuentas. Este trámite se puede realizar rápidamente con un oficial de servicio al cliente. Se requiere la misma información que solicita el UNFCU.

#### **Designación de firma(s) autorizada(s):**

Para estar cubiertos en caso de enfermedad o discapacidad inhabilitante, habrá necesidad de que un familiar o persona de confianza pueda acceder las cuentas para cubrir pagos requeridos por ejemplo, de hospitalización, de atención en casa o de una casa hogar. Es una decisión seria y posiblemente sea importante consultar un abogado para conocer mejor los derechos legales que puedan ser afectados por esta designación. Algunos bancos recomiendan habilitar a una persona (hijo(a) o familiar para que también sea firmante de la cuenta.

### **United Nations Federal Credit Union (UNFCU)**

Contactar telefónicamente a UNFCU y solicitar a un representante de servicios al cliente que se envíe el formulario requerido (Power of Attorney). Este formulario, una vez llenado, se deberá notarizar, apostillar y enviar al UNFCU para aprobación.

### **Banca local**

Dirigirse a cualquier sucursal de su banco local acompañado de la(s) persona(s) a la(s) que se le autorizará(n) firma en sus cuentas. Con un oficial de servicio al cliente se llena el formulario y se actualizan las cuentas.

## **2. Seguro Médico.**

No todas las Agencias de las NNUU utilizan la misma institución para administrar el seguro médico. El Secretariado de la ONU y sus Agencias adscritas (UNDP, UNICEF, PNUMA, etc) utilizan (CIGNA) [www.cignahealthbenefits.com](http://www.cignahealthbenefits.com)

Se recomienda mantener tarjeta de identificación de CIGNA a la mano y donde su persona de confianza la pueda acceder.

### **Designación de persona responsable en caso de enfermedad:**

Enviar a CIGNA esta designación.

En el sitio web de CIGNA ([www.cignahealthbenefits.com](http://www.cignahealthbenefits.com)) acceder

- [My Plan –](#)
- [Download Forms –](#)
- [Authorisation of Disclosure of Information](#)

Se deberá llenar el formulario y enviarlo a CIGNA por correo si vive en USA, debidamente firmado o escaneado por correo electrónico a la siguiente dirección: [un.wwp@cigna.com](mailto:un.wwp@cigna.com)

### **En caso de Fallecimiento:**

Informar a CIGNA via correo electrónico ([un.wwp@cigna.com](mailto:un.wwp@cigna.com)) con copia del certificado de defunción.

## **3. Fondo de Pensiones (UNJSPF)**

### **Fe de Vida o Certificate of Entitlement (CE)**

Existen varias formas de completar este requisito:

Video de referencia: <https://www.youtube.com/watch?v=dDgaT3vZOQY>

#### **1. Certificado Digital (DCE)**

Ud. Puede utilizar la aplicación desde su teléfono, al inicio de cada año. Solo necesitara alinear su rostro con la fotografía que esta guardada en la aplicacion. No hace falta otra acción adicional de su parte.



#### **2. Subirlo **electronicamente** a traves de modulo **MSS****

En su cuenta de MSS [About Member Self-Service \(MSS\) - UNJSPF](#), (en este caso, usted puede descargar su CE en la pestaña de documentos (esto no aplica para los que tienen el II Track). Asimismo, puede enviar su CE usando su cuenta MSS. Si envía su formulario CE debidamente completado, fechado y firmado a través del MSS, no tendrá que enviarlo por correo al Fondo. Sin embargo, aún debe colocar su firma manuscrita

en el CE antes de convertirlo a formato PDF o JPG y cargarlo dentro de MSS para enviarlo al Fondo. El Fondo no acepta firmas electrónicas. Se proporcionan pautas detalladas paso a paso que explican cómo enviar documentos a través de MSS dentro de la pestaña Carga de documentos de MSS o aquí. [How-to-Upload-UNJSPF-Forms-and-Supporting-Documents-in-MSS-v2-SPANISH.pdf](#)

### **3. Envío de formulario original por correo**

Si decide enviar el formulario CE físico al Fondo, puede devolverlo a la dirección del Fondo que mejor se adapte a su situación geográfica, es decir, a la oficina del Fondo en Nueva York o Ginebra, por favor visite este enlace para encontrar las direcciones [United Nations Joint Staff Pension Fund \(unjspf.org\)](#). El Fondo NO acepta copias del formulario CE. Puede dejar sus formularios CE en las oficinas del Fondo en Nueva York y Ginebra, donde se han habilitado buzones de correo exclusivos del Fondo para recibir su CE.

Asimismo, AFICS Panamá ha servido como intermediario para la recepción de los CE del Fondo y su reenvío después de firma al Fondo de Pensiones.

### **Pérdida de capacidad mental o física.**

Como regla general, SE REQUIERE autenticación de firma para cada formulario o documento CE en el que se coloca una huella digital.

En los casos en que un jubilado o beneficiario ya no pueda firmar documentos debido a problemas de salud, en lugar de su firma, el jubilado/beneficiario puede colocar su huella digital en la casilla designada en el formulario CE. La huella digital del jubilado/beneficiario debe estar debidamente autenticada por su médico tratante (médico) en los campos designados en el formulario CE, incluido el nombre completo del médico, su cargo, sello/sello de cargo y su firma original.

El mismo médico tendría que expedir un certificado o declaración médica en inglés o francés a la atención de la UNJSPF, en papel membretado oficial y con la firma original del médico y la fecha, que acredite la situación de salud actual del jubilado/beneficiario que le impide firmar el formulario CE; esta declaración médica deberá adjuntarse al formulario CE original

debidamente autenticado y ambos documentos deberán devolverse al Fondo juntos.

Con base en la autenticación en el formulario CE y el certificado médico adjunto, el Fondo aceptaría el CE del jubilado/beneficiario y, si lo recibe en el formato requerido, considerará que ha cumplido con los requisitos del Ejercicio CE anual.

Si el jubilado/beneficiario continúa tomando la huella digital de sus CE en los años siguientes y el mismo médico autentifica su huella digital en futuros formularios CE, no se requiere ningún nuevo certificado médico; sin embargo, si un médico diferente autentifica su huella digital en futuros formularios CE, el nuevo médico autenticador debe emitir una NUEVA declaración médica y debe adjuntarla al formulario CE autenticado por ese nuevo médico de acuerdo con los requisitos habituales.

Además, en los casos en que el jubilado/beneficiario sufra problemas de salud graves a largo plazo, el Fondo recomienda que durante el período en que se utilice el mecanismo descrito anteriormente, el jubilado/beneficiario y/o sus familiares o amigos inicien los trámites para el nombramiento de un tutor legal para el jubilado o beneficiario. Para mayor información, por favor visite este enlace: [Certificate of Entitlement \(CE\) - UNJSPF](#)

### **Liquidación Residual en caso de fallecimiento:**

Todos los miembros del Fondo deben completar la [Designación del Beneficiario de una Liquidación Residual \(formulario A/2\)](#) para asegurarse de que la Liquidación Residual se pague como una suma global única a la persona o institución que usted elija en caso de fallecimiento en acto de servicio o después del servicio. El Fondo efectuará dicho pago si:

1. No tiene posibles sobrevivientes (es decir, un cónyuge, ex cónyuge, un hijo menor de 21 años, un hijo discapacitado o un dependiente secundario) en el momento de su muerte en servicio o después del servicio; y
2. En caso de fallecimiento después del servicio, usted no eligió que se le pagara la conmutación máxima de la prestación permitida, y el

monto total de la prestación pagada a usted o a sus sobrevivientes es menor que sus propias contribuciones al Fondo.

En estos casos, el Fondo paga un acuerdo residual a su beneficiario designado en el momento de su fallecimiento. El beneficio es equivalente a sus propias contribuciones al Fondo con interés compuesto, menos cualquier pago que ya se le haya hecho a usted o a su(s) respectivo(s) sobreviviente(s). La liquidación residual es pagadera a la persona o institución designada en su [formulario A/2](#).

Si no hay un formulario A2 debidamente llenado, fechado y firmado en los registros del Fondo, se pagará una cantidad al patrimonio del participante/jubilado fallecido como liquidación residual. Para obtener más información, consulte este enlace: [Residual Settlement - A/2 Form - UNJSPF](#)

### **Nombramiento de un tutor legal.**

La política del Fondo exige que el tutor sea designado por la autoridad judicial correspondiente en el país de residencia del jubilado o beneficiario. Por lo tanto el tutor deberá presentar al Fondo:

- (a) una copia íntegra de la decisión de la autoridad judicial competente del país de residencia del jubilado o beneficiario de nombrarlo tutor del jubilado o beneficiario del Fondo. El mandato del tutor legal conforme a la decisión debe incluir la gestión de los asuntos financieros y/o previsionales del jubilado o beneficiario.
- b) los datos de contacto del tutor legalmente designado. Si se designa más de un tutor, el Fondo deberá recibir los datos de contacto de cada tutor legal.
- c) copia del pasaporte del tutor legalmente designado u otro documento oficial de identificación que lleve fotografía y firma del titular. Si se designa más de un tutor, el Fondo deberá recibir copia del documento oficial de identificación de cada tutor legal con su fotografía y firma.
- (d) si el tutor legal es una organización, agencia o fideicomiso, deberá informar al Fondo el nombre del empleado o fiduciario que está autorizado

a firmar documentos en nombre del jubilado o beneficiario como su tutor legal, y aportar al Fondo copia de su pasaporte u otro documento oficial de identificación que lleve fotografía y firma del titular.

Todos los documentos deben estar en inglés o francés, que son los idiomas de trabajo del Fondo o ir acompañados de una traducción profesional a uno de estos idiomas. Para mayor información, por favor visite este enlace: [Legal Guardianship and Estate - UNJSPF](#)

**La Asociación de Ex Funcionarios del SNU en Panamá ha propuesto al Fondo la adopción de un mecanismo alternativo, para designación por anticipado de un representante personal. Estamos a la espera de una respuesta.**

### **Fondo de emergencia.**

La finalidad del Fondo de Emergencia es prestar asistencia financiera, con prontitud y sin recurrir a procedimientos administrativos complejos, siempre que el Fondo determine que circunstancias excepcionales están causando dificultades especiales en situaciones individuales. El Fondo de Emergencia NO pretende ser una fuente para complementar las pensiones consideradas inadecuadas por los beneficiarios, y NO proporciona préstamos ni sirve como sustituto del seguro médico. Para mayor información, por favor visite este enlace: [Emergency Fund - UNJSPF](#)

## **4. Información para los parientes directos, secundarios o personas cercanas**

En cuanto el jubilado fallezca, los parientes directos o secundarios, amigos o personas cercanas deben informar:

- A la organización a la que perteneció el jubilado, ya sea por teléfono, correo electrónico o cualquier otra vía rápida
- Al Fondo de Pensiones, al correo electrónico [deathrelated@unjspf.org](mailto:deathrelated@unjspf.org), o a través de la página [www.unjspf.org](http://www.unjspf.org) en “Urgent Assistance”. Al acceder, deberán tener a mano los datos del jubilado fallecido, **el número de pensión o UID(1)** y las fechas de nacimiento y fallecimiento

- A la Asociación de Funcionarios Pensionados de las Naciones Unidas, AFPNU. En el caso de Panamá es AFICS
- Después, se debe formalizar la información entregando a la organización a la que perteneció el jubilado lo siguiente:

Si al jubilado **no** le sobrevive cónyuge, ni dependientes menores de 21 años o con discapacidad

- Acta de defunción original (1)
- Datos de contacto del familiar o persona cercana que está dando aviso, quien deberá indicar su parentesco o relación con el jubilado y proporcionar su número de teléfono y correo electrónico

(1) Será muy útil solicitar por lo menos 10 actas de defunción originales, necesarias no solo para las gestiones ante la organización de la que se jubiló, sino también para otras de carácter civil: herencias, bancos, etc.

## **Pensión de viudez**

Al fallecer el jubilado, el viudo/a tiene derecho a recibir una pensión, cuya suma será fijada por el Fondo de Pensiones

- En cuanto fallezca el jubilado, el viudo/a, el familiar o persona cercana, debe comunicarse con la organización a la que perteneció el jubilado ya sea por teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio inmediato
- Además debe dar aviso al Fondo de Pensiones, a través del correo electrónico: [deathrelated@unjspf.org](mailto:deathrelated@unjspf.org), Al hacerlo debe tener a la mano datos del jubilado fallecido: **número de pensión o UID(1)**, fechas de nacimiento y fallecimiento
- Informar a la Asociación de Funcionarios Pensionados de las Naciones Unidas, AFPNU. (AFICS en el caso de Panamá)
- Después, el viudo/a deberá formalizar la información entregando a la organización a la que perteneció *el jubilado lo siguiente*:
  1. Acta de defunción original
  2. Acta de matrimonio
  3. Instrucciones para el pago de viudez (formulario Pens. E/2), disponible en la página web del Fondo de Pensiones [www.unjspf.org](http://www.unjspf.org)
  4. Copia de documento oficial de identidad del viudo/a (pasaporte o credencial de elector)

5. Acta de nacimiento de hijos dependientes menores de 21 años o con discapacidad, reconocidos por el Fondo de Pensiones
6. Datos de la cuenta bancaria donde recibirá la pensión(1)
7. Subsidio para el funeral. Algunas agencias cuentan con esta prestación; se recomienda consultarlo en cada caso.

## **CONTACTOS**

### **UNFCU:**

www.un.org

Teléfono 8336255 para residentes en Panamá

### **CIGNA**

www.cignahealthbenefits.com

**Urgencias:** Tel +1-305-9089211

### **United Nations Joint Staff Pensions Fund (UNJSPF)**

Contact Us: <https://www.unjspf.org/contact-us/>

Client Services New York (FT)| UNJSPF |

Official Website: <https://www.unjspf.org> |

Member Self Service (MSS) Portal: <https://www.unjspf.org/resources/about-member-self-service/> |

|

### **AFICS PANAMA**

afics.panamamembresia@gmail.co

De manera rotativa algunos miembros de AFICS estarán a disposición para orientar con respecto a estos temas. La Junta Directiva de AFICS circulará los nombres y contactos de estos colegas que serán puntos focales por períodos rotativos de 3 meses.

## **Adjuntos**

- a. Información sobre el establecimiento de un Poder Notarial para cuentas con UNFCU
- b. Información adicional sobre CIGNA